

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6018 *ACUERDO de 7 de marzo de 2006, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia para su provisión la vacante de Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, al haber sido promovido a la categoría de Magistrado del Tribunal Supremo, Don Jesús Souto Prieto, anterior Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 336 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 189 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio de la Carrera Judicial (B.O.E. del día 13 de julio), y en uso de las facultades delegadas por el Pleno en su sesión de 29 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), ha acordado anunciar para su provisión entre Magistrados que hubieren prestado diez años de servicios en la categoría y, al menos, quince años en la Carrera Judicial, la vacante que se ha de producido en el expresado cargo.

La solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial, y se presentará en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Los solicitantes podrán acompañar a su instancia relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos estimen de interés relativos a su actividad profesional.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de marzo de 2006.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

6019 *ACUERDO de 28 de marzo de 2006, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 131, 326, 327, 329.1, y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 129 bis, 180, 181, 182, 183, 186 y 187.1 del Reglamento 1/1995, de 7 de Junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 28 de Marzo de 2006, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- Los Jueces electos.
- Los que se hallaren en condiciones legales para ser promovidos a la categoría de Magistrado cuando se haya iniciado el trámite de promoción.
- Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que trascurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al proceso sancionador.
- Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurridos dos años desde la fecha de nombramiento.
- Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde el nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.
- Los Jueces adjuntos, en tanto no tomen posesión como Jueces titulares, cumplido lo dispuesto en el apartado anterior.
- Los Jueces que desempeñen destino por el mecanismo de provisión previsto en el art. 118 de la Ley orgánica del Poder Judicial no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha de la Orden de nombramiento, a menos de que antes de que transcurriera un año se encuentren en situación de adscripción.

Segunda.—Deberán participar en este concurso:

- Los Jueces en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hubieren obtenido, en su caso, la correspondiente declaración de aptitud.
- Los Jueces en situación administrativa de suspensión definitiva superior a los seis meses que, hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.
- Los Jueces rehabilitados.

Los reingresados al servicio activo procedentes de excedencia voluntaria o suspensión definitiva que obtengan destino en este concurso, no podrán deducir nueva petición hasta transcurrido un año desde su nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Jueces solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Salvo la estricta antigüedad escalafonal, en la categoría de que se trate, que será apreciada de oficio por el Consejo General del Poder Judicial, los Jueces y Magistrados que pretendan acceder a cualesquiera destinos de la Carrera Judicial habrán de alegar y, en su caso, fundamentar la concurrencia de las condiciones, méritos y preferencias que pretendan hacer valer. Si no lo hicieren, no será tenido en cuenta más mérito que la antigüedad escalafonal y en el orden jurisdiccional.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando las condiciones, méritos y preferencias alegados no consten documentalmente en los archivos del Consejo General del Poder Judicial, quien los alegue deberá acompañar a su solicitud la acreditación documental correspondiente.

Quinta.—Las solicitudes de destino contendrán los requisitos previstos en el artículo 182 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial y serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el Boletín Oficial del Estado. Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez, al igual que las modificaciones o desistimientos efectuados transcurridos el plazo anterior.

No obstante, en el supuesto de que dos Jueces o Magistrados estén interesados en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en dicho concurso, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición de otro interesado.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido en el párrafo primero de la presente base por telégrafo o fax, con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente, debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez. El fax al que habrán de dirigirse, en su caso, es: (91) 7.00.63.58.

Sexta.—Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 3 de Mayo de 1995, como anexo al Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 18 de Abril.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud.

Séptima.—Contra el Acuerdo de la Comisión Permanente podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado, por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de plazas que se anuncian

Andalucía

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Huerca-Overa (Almería), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Rota (Cádiz), con funciones compartidas de registro civil

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Puente Genil (Córdoba), con funciones compartidas de registro civil y competencia en violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Montoro (Córdoba), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Baza (Granada), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Aracena (Huelva), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Ayamonte (Huelva).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de La Palma del Condado (Huelva), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Cazorra (Jaén), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Linares (Jaén).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Linares (Jaén).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Linares (Jaén) con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Úbeda (Jaén) con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Aragón

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Tarazona (Zaragoza).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Barbastro (Huesca).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Jaca (Huesca), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Monzón (Huesca), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Asturias

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Siero, con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Cantabria

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Castro Urdiales, con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Medio Cudeyo, con funciones compartidas de registro civil.

Canarias

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Granadilla de Abona (Tenerife).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Güimar (Tenerife)

Castilla-La Mancha

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Almagro (Ciudad Real).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Daimiel (Ciudad Real).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Puertollano (Ciudad Real), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Molina de Aragón (Guadalajara).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Illescas (Toledo), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Illescas (Toledo).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Ocaña (Toledo), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Orgaz (Toledo), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Quintanar de la Orden (Toledo), con funciones compartidas de registro civil.

Castilla-León

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Salas de los Infantes (Burgos).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Astorga (León), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Carrión de los Condes (Palencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Béjar (Salamanca), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Sepúlveda (Segovia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Benavente (Zamora), con funciones compartidas de registro civil.

Cataluña

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Igualada (Barcelona), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de San Boi de Llobregat (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Vilafranca del Penedes (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de La Seu de Urgell (Lérida), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de La Bisbal d'Emporda (Gerona) con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Olot (Gerona), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Olot (Gerona) con funciones compartidas de registro civil.

Comunidad Valenciana

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Elda (Alicante), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Novelda (Alicante), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de San Vicente de Raspeig (Alicante), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Nules (Castellón).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Vinaroz (Castellón), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Mislata (Valencia), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Requena (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Quart de Poblet (Valencia), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Extremadura

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Montijo (Badajoz), con funciones compartidas de registro civil y con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Coria (Cáceres), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Galicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Cambados (Pontevedra).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Cambados (Pontevedra) con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Cangas de Morrazo (Pontevedra) con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de O Porriño (Pontevedra), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Noia (La Coruña), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

La Rioja

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Haro, con funciones compartidas de registro civil y con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Murcia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Cieza, con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Cieza, con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Mula

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de San Javier, con funciones compartidas de registro civil.

Madrid

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Valdemoro, con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Navalcarnero.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Navalcarnero.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Aranjuez, con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Torrejuna.

Navarra

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Estella, con funciones compartidas de registro civil.

Madrid, 28 de marzo de 2006.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

6020

ORDEN JUS/974/2006, de 1 de marzo, por la que se convocan a concurso específico de méritos plazas vacantes para el Cuerpo de Médicos Forenses y Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses en diversos Institutos de Medicina Legal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 532 y 533 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 49 y siguientes del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, se anuncia a concurso específico de méritos la provisión, entre los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses y Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, de las plazas vacantes de puestos singularizados en los Institutos de Medicina Legal, del ámbito de competencia de este Ministerio, y que en el anexo se relacionan, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.–La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por concurso específico de méritos, de los puestos de trabajo singularizados y vacantes de Jefe de Servicio y Jefes de Sección incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de los Institutos de Medicina Legal de Aragón; Asturias; Albacete, Cuenca y Guadalajara; Ávila, Burgos Soria y Segovia; Badajoz; Ciudad Real y Toledo; Illes Balears; León y Zamora; Murcia; Palencia, Salamanca y Valladolid.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Podrán tomar parte en este concurso los Médicos Forenses y Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (para la plaza que se determina en Anexo I), cualquiera que sea el ámbito territorial en que estén destinados y que cuenten con un mínimo de tres años de experiencia como titulares en el Cuerpo, según lo dispuesto en las Relaciones de Puestos de Trabajo de los Institutos de Medicina Legal, y reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y las mantengan hasta la resolución definitiva del concurso.

2. No podrán tomar parte en este concurso:

a) Los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión.

b) Los Médicos Forenses que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.

Tercera. Puestos que pueden solicitar.

1. Los participantes podrán solicitar los puestos de trabajo relacionados en el anexo I.

2. La solicitud de los puestos se hará en una única instancia, ajustada al modelo que se publica como anexo II, en la que se indicará, además del orden de preferencia de los puestos solicitados, denominación de los mismos y el centro de trabajo, según consta en la relación de puestos que figura en dicho anexo.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, firmadas y ajustadas al modelo publicado, deberán presentarse en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 45, 28015 Madrid.

2. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si las solicitudes se presentaran a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

3. Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.